

México, D.F., a 7 de diciembre de 2015.

**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
UNIDAD DE COMPETENCIA ECONÓMICA**

Insurgentes Sur 1143, Colonia Nochebuena,
Delegación Benito Juárez,
México, D.F., C.P. 03720

Referencia: Comentarios a la Consulta Pública sobre el "Criterio Técnico para el cálculo y aplicación de un índice cuantitativo para determinar el grado de concentración en los mercados y servicios correspondientes a telecomunicaciones y radiodifusión".

Folio Axtel: 366-2015

=====

ALBERTO RAZO MEZA, en mi carácter de representante legal de la empresa **AXTEL, S.A.B. de C.V. ("AXTEL")**, personalidad que se acreditada mediante la escritura pública número 9,645 del 11 de septiembre de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público número 120 de Monterrey, Nuevo León, Lic. José Luis Farías Montemayor, que exhibo en copia simple (**Anexo 1**); señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en Av. Paseo de la Reforma número 265, piso 14, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México, Distrito Federal y autorizando para tales efectos a los CC. Ermilo Vázquez Lizarraga, Federico Gil Chaveznava, Carlos Eduardo Peraza Zazueta, Rodrigo Rivera Del Valle, Balbina Sofia de la Garza González, Roberto González Zavala, Janis Bárcena Hernández y Alejandro Rodríguez Ramírez, respetuosamente comparezco y expongo lo siguiente:

Por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 51 y demás relativos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión ("**LFTR**"), se emiten comentarios y propuestas concretas dentro del plazo establecido para ello, a la "**Consulta Pública sobre el Criterio Técnico para el cálculo y aplicación de un índice cuantitativo para determinar el grado de concentración en los mercados y servicios correspondientes a telecomunicaciones y radiodifusión**".

Al respecto, AXTEL formula las siguientes:

OBSERVACIONES

1. Con fecha 14 de octubre de 2015, en su XXII Sesión Ordinaria, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones ("**IFT**"), acordó someter a Consulta Pública el "Anteproyecto de Criterio Técnico para el cálculo y aplicación de un índice cuantitativo para determinar el grado de concentración en los mercados y servicios correspondientes a telecomunicaciones y radiodifusión".

Consulta pública del Instituto Federal de telecomunicaciones con relación al “Anteproyecto de Criterio Técnico para el Cálculo y Aplicación de un Índice Cuantitativo a Fin de Determinar el Grado de Concentración en los Mercados y Servicios correspondientes a los sectores de Telecomunicaciones y Radiodifusión”.

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: consulta.indice@ift.org.mx, en donde habrá que considerarse que la capacidad límite para la remisión de archivos es de 18 MB.
- II. Asimismo, las opiniones, comentarios y propuestas podrán ser ingresadas a través de la Oficialía de Partes del Instituto.
- III. Proporcione su nombre completo, razón social o denominación social, o bien, el nombre completo del representante legal. Para este último caso, deberá elegir la opción de documento con la que se acredita dicha representación, así como adjuntar a la misma dirección de correo electrónico copia electrónica legible de tal documento.
- IV. Elija la opción acorde con su consentimiento para que el IFT divulgue sus datos personales contenidos en el presente formato, así como lo relacionado con las opiniones, comentarios y propuestas que le sean remitidas.
- V. Lea minuciosamente el Aviso.
- VI. Vierta sus comentarios al Anteproyecto, ordenados por numerales, incisos, párrafos o numerales transitorios.
- VII. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.
- VIII. Recuerde adjuntar a su correo electrónico la documentación que considere conveniente.
- IX. El periodo de consulta pública será del 26 de octubre al 7 de diciembre de 2015. Una vez concluido se podrá continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/consultas-publicas-en-proceso
- X. Para cualquier duda o comentario sobre la presente consulta pública, favor de contactar a: Juan Manuel Hernández Pérez, Director General de Concentraciones y Concesiones del IFT, a través de los siguientes datos: manuel.hernandez@ift.org.mx teléfono 55 50154000, extensión: 4047.

I. Datos del participante	
Nombre, razón social o denominación social:	Axtel, S.A.B. de C.V.
En su caso, nombre del representante legal:	Lic. Alberto Razo Meza
Documento para la acreditación de la representación: (En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico).	Poder Notarial
En términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y los artículos 68, último párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, doy mi consentimiento expreso al Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato.	Estoy de acuerdo
AVISO IMPORTANTE	

Consulta pública del Instituto Federal de telecomunicaciones con relación al “Anteproyecto de Criterio Técnico para el Cálculo y Aplicación de un Índice Cuantitativo a Fin de Determinar el Grado de Concentración en los Mercados y Servicios correspondientes a los sectores de Telecomunicaciones y Radiodifusión”.

Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de la presente consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del IFT y en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos. En caso de que los comentarios, opiniones y aportaciones contengan información que pueda ser considerada como confidencial o reservada, se entenderá que, quien participa en este ejercicio, otorga su consentimiento expreso para la difusión de la misma, cuando menos en el portal del IFT. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre un anteproyecto regulatorio o situación específica que este órgano constitucional autónomo somete a la consideración del escrutinio público, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

II. Comentarios y aportaciones específicas del participante		
Por estructura del anteproyecto regulatorio		
Numerales	Inciso y/o párrafo	Comentario y aportaciones
Primero		
Segundo		
Tercero		<p>Respecto del índice que se quiere proponer para analizar la concentración existente entre un mercado relevante y evaluar los efectos en la competencia en un determinado sector de la concentración que resulta de fusiones y adquisiciones y otras operaciones que involucran cambios en el control o propiedad de las empresas o sociedades, en el caso de los tradicionales índices de concentración, como el Índice Herfindahl, éstos evalúan o definen las participaciones de mercado de las empresas más grandes del mercado relevante; o el índice de dominancia utilizado por la extinta Comisión Federal de Competencia (COFECO) que a su vez miden el alcance de la concentración de manera horizontal. Su desventaja es que podrían existir concentraciones de empresas con bajas participaciones de mercado que al momento de llevar a cabo la fusión de éstas, el IHH se incrementa muy por encima de los umbrales que recomiendan los organismos antimonopolios.</p> <p>Esto resulta problemático en un sector con una estructura de mercado oligopólica, como es el caso del sector telecomunicaciones, donde muy pocas empresas participan y una de ellas tiene una participación de mercado mayor al 50%, provocando que cualquier concentración de las empresas con menor participación,</p>

Consulta pública del Instituto Federal de telecomunicaciones con relación al “Anteproyecto de Criterio Técnico para el Cálculo y Aplicación de un Índice Cuantitativo a Fin de Determinar el Grado de Concentración en los Mercados y Servicios correspondientes a los sectores de Telecomunicaciones y Radiodifusión”.

		eleven sustancialmente el IHH)
Cuarto		
Quinto		<p>El anteproyecto contempla que el índice de concentración se calculará a partir de las participaciones de mercado de los agentes económicos con variables como usuarios, suscripciones, audiencia, tráfico en las redes, número de frecuencias, estaciones o capacidad instalada.</p> <p>En este sentido, se considera que el índice de dominancia representaba una ventaja ya que le daba una mayor ponderación a la empresa que tenía mayor participación en el mercado (en cualquier variable), por lo que al presentarse una fusión o adquisición de empresas con participaciones de mercado pequeñas, el cambio en el índice inclusive era negativo, lo que permitía concentraciones que pueden considerarse “defensivas”, esto es, concentraciones entre empresas que tienen por objeto fortalecer su posición en el mercado desde el punto de vista competitivo y financiero, lo que le podría dar un horizonte de vida mayor en el mercado, que si las empresas hubieran seguido operando por separado, a expensas de las prácticas monopólicas relativas que pudiera llegar a ejercer la empresa con poder sustancial o mayor participación de mercado.</p> <p>Una propuesta es que se vuelva a considerar la adicionalmente al índice calificado, la utilización del índice de dominancia, en especial para el sector de telecomunicaciones.</p>
Sexto	1° Párrafo	<p>Dadas las características de aplicación del Índice Herfindahl, se considera que también es útil para cuantificar las concentraciones que se puedan llevar a cabo, pues entre otras particulares, se reconoce que ha sido una medida efectiva para mantener mercados competitivos y evitar monopolios por diversas acciones de los participantes económicos de diversos mercados. Por esto es utilizado en la mayoría de los países por sus respectivas instituciones de competencia, como por ejemplo: la Comisión Europea.</p> <p>Este índice tiene la ventaja de estar relacionado con el índice de Lerner, que es una medida de poder de</p>

Consulta pública del Instituto Federal de telecomunicaciones con relación al “Anteproyecto de Criterio Técnico para el Cálculo y Aplicación de un Índice Cuantitativo a Fin de Determinar el Grado de Concentración en los Mercados y Servicios correspondientes a los sectores de Telecomunicaciones y Radiodifusión”.

mercado de los participantes pues tiene intrínseca a la elasticidad de la demanda, medida que nos dice qué tan susceptible es la demanda ante un cambio en el precio de un agente económico.

Sin embargo, en el caso de los índices de concentración tradicionales, como el índice Herfindahl (HHI), definen las participaciones de mercado de las empresas más grandes del mercado relevante y únicamente miden el alcance de la concentración de manera horizontal, es decir, si bien el índice Herfindahl nos permite evaluar el número de empresas en un sector y su dispersión, no nos dice cómo trasladar la concentración de mercado al poder de mercado.

Por ello se sugiere complementar el índice “IHH” para conocer el impacto global del sector de las telecomunicaciones.

Los índices de concentración no toman en cuenta otros elementos como serían las barreras de entrada, el control de un insumo esencial y los efectos que dicha concentración tiene en los mercados “Upstream” (insumos) o el “Downstream” (distribución).

Una sugerencia es agregar las participaciones de mercado que tendrían en el mercado “Upstream” y “Downstream” a los índices de concentración.

Esto es, que, por ejemplo, al HHI cuya fórmula es:

$$HHI = \sum_{i=1}^n x_i^2$$

Agregar las participaciones de mercado que tendría en el mercado “Upstream” y “Downstream”, por lo que el índice quedaría de la siguiente manera:

$$HHIA = \sum_{i=1}^n x_i^2 + \sum_{j=1}^n y_j^2 + \sum_{k=1}^n z_k^2$$

Consulta pública del Instituto Federal de telecomunicaciones con relación al “Anteproyecto de Criterio Técnico para el Cálculo y Aplicación de un Índice Cuantitativo a Fin de Determinar el Grado de Concentración en los Mercados y Servicios correspondientes a los sectores de Telecomunicaciones y Radiodifusión”.

		<p>Dónde:</p> <p>yi2 sería la participación de mercado que alcanzaría con la concentración en el mercado “Upstream”.</p> <p>Zi2 sería la participación de mercado que alcanzaría con la concentración en el mercado “Downstream”.</p> <p>Si se presenta una concentración horizontal en el mercado (i) y las empresas no tienen ningún control y no incrementa su participación de mercado ni el mercado “Upstream” ni el “Downstream”, por lo que la concentración no tendría efectos anticompetitivos verticales, es decir mide el impacto en todo el sector de telecomunicaciones y no sólo en el nicho en el que participa.</p>
Séptimo		
Octavo		
Noveno		
Décimo		
Décimo Primero		
Nota: Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.		
Transitorios	Comentario y aportaciones	
Primero		
Segundo		
Tercero		
Nota: Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.		

III. Comentarios y aportaciones generales del participante

Como aportación a este anteproyecto, se considera relevante la utilización de un índice de dominancia como el que proponía la extinta Comisión Federal de

Consulta pública del Instituto Federal de telecomunicaciones con relación al “Anteproyecto de Criterio Técnico para el Cálculo y Aplicación de un Índice Cuantitativo a Fin de Determinar el Grado de Concentración en los Mercados y Servicios correspondientes a los sectores de Telecomunicaciones y Radiodifusión”.

Competencia, porque representaba fácilmente la ponderación que se le da a las concentraciones de empresas que tenían mayor participación en el mercado, y al presentarse una fusión o adquisición de empresas con participaciones de mercado pequeñas, el cambio en el índice era negativo, y eso permitía conocer cuando dicha concentración pudiera tener efectos inofensivos o dañinos a la competencia; o bien, es decir, concentraciones que tuvieran por objetivo fortalecer su posición en el mercado desde el punto de vista competitivo/financiero. Dado lo anterior, se considera importante proponer la reutilización del índice de dominancia en especial para el sector telecomunicaciones.

Nota: Favor de añadir cuantas filas se consideren necesarias.